



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025

Informe de Intervención	74/2025
SEGEX	2077606P
Departamento	Hacienda
Asunto	Aprobación del Presupuesto General para el año 2025

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

I. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990, de desarrollo en materia presupuestaria la Ley 39/1988.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2016/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del 10/09/2024 fijación de los Objetivos de Estabilidad para el periodo 2025-2027.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

II. CARÁCTER Y ALCANCE DE ESTE INFORME

Con la emisión de este informe se da cumplimiento a lo establecido en el art. 168 TRLRHL apartado 4º:

“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 art. 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

- a. Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto, si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.
- b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.
- c. Si los criterios de presupuestario de los créditos de gastos y de las previsiones de ingresos son adecuados.
- d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

III. EL PRESUPUESTO GENERAL: CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

Primero.- Concepto y contenido del Presupuesto General.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local (arts. 162 TRLRHL y 112 LRBRL).

Por tanto, el Presupuesto General de una Entidad Local es un instrumento de gestión financiera que:

- Desde el punto de vista de los estados de **gasto**, marca las limitaciones cuantitativas, cualitativas y temporales del máximo de gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario (sin perjuicio de la posibilidad de realizar modificaciones de crédito). Los créditos presupuestarios de gastos consignados, tiene una triple vertiente como se ha comentado, a nivel cuantitativo, el presupuesto determina el





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

importe máximo de gasto a realizar, es decir, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, a nivel cualitativo, determina el importe máximo a destinar a cada tipo de gasto concreto, es decir, considerando su clasificación económica y funcional, limitando la tipología del gasto. Por último, tiene una limitación temporal, pues los créditos solo pueden utilizarse en el propio ejercicio presupuestario, limitando la ejecución del gasto al año natural.

- Desde el punto de vista de los estados de **ingresos** establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, en cualquier caso será en la liquidación del presupuesto donde se valorará la prudencia de la presupuestación porque estimaciones de ingresos no adecuadas implicarán un presupuesto deficitario en liquidación, con las consecuencias que de ello se deriven.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/90, las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- 1) El Presupuesto de la propia **Entidad**.
- 2) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- 3) Los Estados de previsión de gastos e ingresos de las **Sociedades Mercantiles** cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo, el Presupuesto General Contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- 1) Los **estados de gastos**, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- 2) Los **estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- 3) Las **bases de ejecución**, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los **programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles** de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- b) **El estado de consolidación** del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los Planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

- d) La **previsión de movimientos y situación de la deuda** comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigente y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio.
- e) Los presupuestos se deberán ajustar a la **estructura presupuestaria establecida por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL, es decir:

- i. **Memoria explicativa** de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- ii. **Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida al menos a seis meses del mismo.
- iii. **Anexo de Personal** de la Entidad Local.
- iv. **Anexo de las Inversiones** a realizar en el ejercicio.
- v. **Anexo de beneficios fiscales** en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- vi. **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- vii. **Informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- viii. **Estado de Consolidación** del Presupuesto de la Entidad con el de sus organismos autónomos o empresas dependientes.

Del expediente del Presupuesto se desprende que contiene toda la documentación necesaria a la que se ha hecho referencia no incluyendo los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el art. 166.1.a) del TRLRHL, por su carácter voluntario, por lo que desde el punto de vista de formación del expediente el mismo está completo y cumple con la normativa aplicable.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

Segundo.- Tramitación del expediente del Presupuesto General.

En cuanto a la tramitación del expediente, el Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los presupuestos y Estados de previsión de ingresos y gastos. El expediente administrativo se ajustará a las siguientes fases:

- 1) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente de la Entidad al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
- 2) **Aprobación inicial** del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art.22.2e) Ley 7/1985), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los Presupuestos que integran el presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. En el presente caso, la aprobación podrá realizarse por mayoría simple, con independencia de aquellos conceptos de ingresos para cuya tramitación se requerirá mayoría absoluta.
- 3) **Información Pública** por espacio de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 RDL 2/2004).
- 4) **Resolución de las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 RD 500/1990).
- 5) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones presentadas. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.
- 6) **Publicación.** El Presupuesto General debidamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia.
- 7) **Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP.
- 8) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del RD. 500/1990.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

- 9) **Recursos:** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

No se han cumplido las fechas previstas de tramitación para la aprobación en plazo del Presupuesto General, por lo que se ha aprobado la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024 para 2025 mediante Resolución de Alcaldía nº 5065 de 30/12/2024, con sus créditos iniciales ajustados conforme a la normativa vigente, dicho presupuesto prorrogado estará en vigor hasta que se apruebe el Presupuesto General de 2025.

IV. SOBRE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Primero.- Resumen de los estados de ingresos y gastos y equilibrio presupuestario.

El proyecto de Presupuesto General General de 2025 que contiene el del propio Ayuntamiento de Mislata y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, NEMASA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Mislata, el siguiente resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025					
INGRESOS					
CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	NEMASA	AJUSTES	CONSOLIDADO	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.313.500,00	0,00	0,00	14.313.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	940.000,00	0,00	0,00	940.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.909.150,00	0,00	0,00	4.909.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.479.246,49	0,00	0,00	20.479.246,49
5	INGRESOS PATRIMONIALES	260.500,00	9.017.503,30	-8.425.175,22	852.828,08
Operaciones corrientes		40.902.396,49	9.017.503,30	-8.425.175,22	41.494.724,57
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	30.000,00	-30.000,00	0,00
Operaciones de capital		0,00	30.000,00	-30.000,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	DEUDAS	3.333.386,10	0,00	0,00	3.333.386,10
Operaciones financieras		3.333.386,10	0,00	0,00	3.333.386,10
TOTAL INGRESOS		44.235.782,59	9.047.503,30	-8.455.175,22	44.828.110,67

6



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXMF DFHD ETAD Z944

Informe_74.2025_CFP_Presupuesto_General_RPT-Plantilla_2025 - SEFYCU 5893142La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

GASTOS					
	Capítulo	AYUNTAMIENTO	NEMASA	RECLASIFICACIONES Y ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	15.168.009,39	6.655.579,95	0,00	21.823.589,34
2	GASTOS EN B. CTES. Y SERVICIOS	19.289.176,52	2.326.923,35	-8.425.175,22	13.190.924,65
3	GASTOS FINANCIEROS	171.000,00	8.000,00	0,00	179.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	3.031.568,52	0,00	0,00	3.031.568,52
	Operaciones corrientes	37.659.754,43	8.990.503,30	-8.425.175,22	38.225.082,51
6	INVERSIONES REALES	4.828.386,10	57.000,00	0,00	4.885.386,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.920,57	0,00	-30.000,00	94.920,57
	Operaciones de capital	4.953.306,67	57.000,00	-30.000,00	4.980.306,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.612.721,49	0,00	0,00	1.612.721,49
	Operaciones financieras	1.622.721,49	0,00	0,00	1.622.721,49
	TOTAL GASTOS	44.235.782,59	9.047.503,30	-8.455.175,22	44.828.110,67

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata que se presenta para el ejercicio 2025 tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO 2025					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULOS		IMPORTE	CAPÍTULOS		IMPORTE
CAPITULO 1	Impuestos directos	14.313.500,00 €	CAPITULO 1	Gastos de personal	15.168.009,39 €
CAPITULO 2	Impuestos indirectos	940.000,00 €	CAPITULO 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.289.176,52 €
CAPITULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.909.150,00 €	CAPITULO 3	Gastos financieros	171.000,00 €
CAPITULO 4	Transferencias corrientes	20.479.246,49 €	CAPITULO 4	Transferencias corrientes	3.031.568,52 €
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales	260.500,00 €	CAPITULO 5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales		CAPITULO 6	Inversiones reales	4.828.386,10 €
CAPITULO 7	Transferencias de capital	€	CAPITULO 7	Transferencias de capital	124.920,57 €
CAPITULO 8	Activos financieros	€	CAPITULO 8	Activos financieros	10.000,00 €
CAPITULO 9	Pasivos financieros	3.333.386,10 €	CAPITULO 9	Pasivos financieros	1.612.721,49 €
TOTAL		€ 44.235.782,59	TOTAL		44.235.782,59 €

Por lo tanto, el presupuesto del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2025 se presenta equilibrado en gastos e ingresos y asciende a 44.235.782,59 €.

7



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXMF DFHD ETAD Z944

Informe_74.2025_CFP_Presupuesto_General_RPT-Plantilla_2025 - SEFYCU 5893142

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

En cuanto al principio de equilibrio presupuestario, exige, además de que el presupuesto de la entidad se apruebe con superávit o sin déficit inicial, exige también que los ingresos corrientes de los capítulos 1 a 5 sean superiores o iguales a los gastos corrientes de los capítulos 1 a 5 más los gastos del capítulo 9. El presupuesto del Ayuntamiento de Mislata cumple ambas exigencias.

Ingresos corrientes	40.902.396,49 €	Gasto corriente	37.659.754,43 €
Ingresos de capital	3.333.386,10 €	Financiero	171.000,00 €
Financieros	3.333.386,10 €	No financieros	37.488.754,43 €
No financieros	- €	Gastos de capital	6.576.028,16 €
TOTAL	44.235.782,59 €	Financiero	1.622.721,49 €
		No financieros	4.953.306,67 €
		TOTAL	44.235.782,59 €

(+) Ingresos corrientes (capítulos 1 a 5)	40.902.396,49 €.
(-) Gastos corrientes (capítulos 1 a 5)	37.659.754,43 €
(-) Gastos amortización deuda (capítulo 9)	1.622.721,49 €
Superávit presupuestario corriente	1.619.920,57 €

A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, y visto el crecimiento presupuestario cifrado en 4.737.020,32 euros en el estado de gastos, un 11,99% respecto 2024, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos son meras previsiones que pueden tener desajustes en su ejecución.

Los desajustes en la ejecución pueden generar desequilibrios en la liquidez municipal, que a pesar de que se tratan de compensar con las operaciones de tesorería, se debe hacer un seguimiento constante para que el grado de ejecución material de los ingresos, recaudación efectiva y el grado de ejecución del gasto, siempre estén lo más equilibrados. En este ejercicio 2025 si la previsión de ejecución de los gastos no financieros previstos inicialmente supera el 90%, y si se cumplen las previsiones de ingresos, se estima un posible incumplimiento de la regla de gasto, como se recoge en el informe 70-2025 de esta intervención, aspecto que se recomienda llevar un seguimiento constante en la ejecución del presupuesto, y que es objeto de valoración en la liquidación del presupuesto.

Segundo: Análisis del Presupuesto de Gastos por capítulos.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

El presupuesto del capítulo 1 de personal para 2025 se ha incrementado en un 8,98% respecto al presupuesto del ejercicio anterior.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025

A. Plantilla presupuestaria (anexo de personal)

La plantilla es el documento presupuestario que permite dotar de consignación las necesidades de puestos que se han detectado en la RPT. Por tanto, la RPT cuantifica la necesidad de puestos de la administración concreta, estableciendo el organigrama de la entidad y dimensionando la estructura administrativa que se quiere alcanzar en esa entidad, y partiendo de esa RPT, cuando las respectivas leyes de presupuestos lo van permitiendo en base a la tasa de reposición de efectivos de la entidad, se van plasmando esos puestos de la RPT en plazas de la plantilla. Todo ello, con el objetivo de sacarlas a oferta de empleo público, para dotar a la administración de una estructura estable suficiente de recursos humanos de manera planificada mediante la existencia de una RPT, que defina las necesidades de puestos, funciones y las cuantifique, y una plantilla que, cuando sea posible, establezca consignación presupuestaria de las plazas necesaria de los distintos puestos de trabajo definidos previamente en la RPT.

En la plantilla del presupuesto de 2025 se proponen la creación de 10 puestos de trabajo y 8 plazas, por lo que se crean dos puestos de trabajo en la RPT cuyas plazas no se registran, el puesto 341 de agente de policía local de segunda actividad y el puesto 345 arquitecto superior, y a la vez recoge la amortización de 4 puestos de trabajo y 4 plazas, lo que en términos netos implica un incremento de 6 puestos y 4 plazas en total, el detalle se contiene en la propuesta de acuerdo del expediente de plantilla y RPT (SEFYCU 5881407).

No todos los puestos de nueva creación a los que se ha creado la plaza en la plantilla han sido dotados presupuestariamente en el anexo de personal, en concreto los siguientes:

Puesto 343. Técnico medio de administración general departamento de Contratación.

Puesto 142. Administrativo de administración general departamento de Contratación.

Puesto 311. Administrativos de administración general departamento de Contratación.

Puesto 341. Agente Policía departamento de Contratación ocal en segunda actividad.

Puesto 338, TAFAD departamento de Cultura.

Puesto 345. Arquitecto superior departamento de Urbanismo.

El art. 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que “2. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente”.

El informe del Departamento de personal (SEFYCU 5881624), recoge que “*Conforme a la legislación vigente, y como en anteriores ejercicios, todos los puestos de trabajo ofertados y ocupados están dotados en el anexo presupuestario de la Plantilla para 2025.*”

También cabe señalar que, al igual que en ejercicios anteriores, no todas las plazas de la plantilla orgánica cuentan con dotación presupuestaria: existen determinados puestos no dotados, por cuanto están vacantes, no han sido ofertados y no se prevé ni su provisión ni su cobertura en el ejercicio 2025;





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025

en igual sentido, existen puestos presupuestados parcialmente, habida cuenta la posibilidad de proceder a su cobertura dentro del ejercicio presupuestario. todo ello se concretará en el anexo de personal del presupuesto, que refleja la plantilla presupuestaria.

En el anexo de personal no se ha consignado crédito adecuado y suficiente ni para todos los puestos de la RPT ni para todas las plazas de la plantilla, como recoge el propio informe del departamento de personal, incumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, dado que el mismo no distingue entre puestos ocupados o no u ofertados o no.

Algunos de los puestos no están dotados presupuestariamente y otros lo están de forma parcial, el detalle de las consignaciones consta en el anexo de personal, todas estas circunstancias, sin duda, dificultan la gestión presupuestaria del capítulo 1 y del propio departamento de personal, conforme a lo regulado en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto "1.La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por los importes correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento "AD".

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la corporación, a efectos de su aprobación y ordenación del pago.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4. Por el resto de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales."

B. Incremento de retribuciones en términos de homogeneidad.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido imponiendo a las Administraciones Públicas, como consecuencia de la senda de contención del gasto público, una limitación al incremento de las retribuciones del personal empleado a su cargo.

Dicha limitación se concreta en la prohibición de incrementar las retribuciones globales del personal al servicio de las Administraciones Públicas en un porcentaje superior al establecido en cada una de las leyes de presupuestos generales del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

No se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 que determine el límite porcentual de incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni está disponible el Proyecto de Ley, **el borrador de Presupuesto General de 2025 no recoge previsión de incremento de retribuciones para 2025**, contemplando únicamente **el incremento**





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

pactado para 2024 adicional del 0,5%, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022-2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de esos mismos ejercicios, con efectos desde el 1 de enero de 2024. Todo ello en el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI' firmado en octubre de 2022.

C. Límites del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

Los límites globales de las retribuciones complementarias del art. 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, aplicados al presupuesto de 2025 son los siguientes¹:

MASA RETRIBUTIVA GLOBAL FUNCIONARIOS					
TOTAL CAPÍTULO I			15.168.009,39 €		
- Retribuciones del personal laboral			42.221,18 €		
- Créditos que no tengan la consideración de retribuciones (ss, indemnizaciones...)			4.023.356,56 €		
- Retribuciones de los cargos electos			626.770,98 €		
TOTAL RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS			10.475.660,67 €		
- Retribuciones básicas (sueldo base + trienios)			5.255.656,33 €		
- Complemento de destino			1.842.521,63 €		
MÁXIMO COMPLEMENTOS			3.377.482,71 €		
MASA SALARIAL FUNCIONARIOS		3.377.482,71 €		IMPORTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PRESUPUESTO 2025	DIFERENCIA
Límites máximo complementos		3.377.482,71 €			
Productividades	30%	1.013.244,81 €	149.490,20 €	965.135,07 €	
Gratificaciones	10%	337.748,27 €	426.961,90 €	-51.073,06 €	
Específico	75%	2.533.112,03 €	3.377.482,71 €	-340.055,90 €	
TOTAL			3.953.934,81 €		

¹ Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de pensión o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025

Tal y como se desprende de la tabla anterior, se superan los límites del complemento específico y de gratificaciones, a este respecto cabe señalar que la regulación de los límites no se ha modificado desde su aprobación en el año 1986, con el RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, cuando se ha consolidado en la paga extra mayores retribuciones por ley, las retribuciones de las pagas extraordinarias se imputan según la Orden EHA/3565/2008 al concepto 120, retribuciones básicas, concepto que minorra el importe aplicable a los límites, aspecto que afecta directamente al cálculo.

Asimismo, en relación con el capítulo I hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 21. 1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 5 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril citado, en concreto los puntos 5 y 6 hacen preciso que el Alcalde o Presidente de la Corporación distribuya dicha cuantía previamente determinada por el Pleno entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno de la Corporación.

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Se produce un incremento del 5,51%, y se presupuesta un total de 19.289.176,52 €.

Realizadas las comprobaciones y muestreos oportunos, se extrae la conclusión de que se ha consignado crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a los compromisos de gasto que para el ejercicio 2025 están registrados en contabilidad.

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Los gastos financieros disminuyen en un 15,35% y la consignación de los créditos se ha realizado conforme a las previsiones aportadas por la Tesorería del Ayuntamiento.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos iniciales aumentan en un 2,24% respecto al ejercicio anterior, y se presupuesta un total de 3.031.568,52 €.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se extrae la conclusión de que se ha consignado crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a las subvenciones nominativas previstas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Las inversiones reales se cifran en 4.828.386,10 €, lo que representa un incremento del 118,61%, financiándose con una operación de crédito por importe de 3.333.386,10 € y con fondos propios por importe de 1.495.000,00 €, según el siguiente detalle:





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
Programa	Económica	Descripción	€	Préstamo	RRPP
1320	62500	Seguridad (Policia local)/Mobiliario/Cámaras tráfico y seguridad	150.000,00 €		150.000,00 €
1500	60000	Urbanismo/Inversiones en terrenos	200.000,00 €	200.000,00 €	- €
1500	62500	Urbanismo/Mobiliario urbano	90.000,00 €		90.000,00 €
1532	61901	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reposicion infraestructuras y bienes uso general/Reurbanización plaza de la Morería	350.000,00 €		350.000,00 €
1532	61902	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reposicion infraestructuras y bienes uso general/Reurbanización rotonda Miquel Navarro	130.000,00 €		130.000,00 €
1532	61902	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones reposicion infraestructuras y bienes uso general/Reurbanización plaza País Valencià	100.000,00 €		100.000,00 €
1710	61901	Parques y jardines/Reposición de parques y jardines	200.000,00 €		200.000,00 €
3300	63201	Cultura/Edificiones y otras construcciones/Rehabilitación Centro Cultural	50.000,00 €		50.000,00 €
3400	61901	Deportes/ Reposición instalaciones deportivas	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	
9200	62500	Administracion general/Inversion nueva asociada funcionamiento operativo servicios/Mobiliario	250.000,00 €		250.000,00 €
9200	62900	Administración general/ Edificios y otras construcciones/next Generation	2.133.386,10 €	2.133.386,10 €	- €
9240	63201	Participacion ciudadana/Edificios y otras construcciones/Rehabilitación Centro Municipal El Mercat	175.000,00 €		175.000,00 €
TOTAL			4.828.386,10 €	3.333.386,10 €	1.495.000,00 €

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Se recogen obligaciones en este capítulo gastos por importe de 124.920,57 € destinados a la sociedad mercantil municipal NEMASA, por los siguientes conceptos:

Programa	Económica	area	cap	Descripción	Ppto 2025
1510	74000	1	7	Urban., planeamiento y gestión / ARRU ERRP	94.920,57 €
1630	74000	1	7	Limpieza viaria / Transferencia capital nemasa	30.000,00 €

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Las consignaciones iniciales se realizan en términos idénticos a las del año 2024 y recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

Los pasivos financieros disminuyen en un 7,05% y la consignación de los créditos se ha realizado conforme a las previsiones aportadas por la Tesorería del Ayuntamiento.

13



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AXMF DFHD ETAD Z944

Informe_74.2025_CFP_Presupuesto_General_RPT-Plantilla_2025 - SEFYCU 5893142La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025

Tercero.- Análisis del Presupuesto de Ingresos por capítulos

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.

Las previsiones por este capítulo se han realizado en términos similares al ejercicio anterior, presentan un incremento del 4,92%, cifrándose en 14.313.500,00 €. De los datos estimados de liquidación del Presupuesto de 2024 se estiman unos DRN en este capítulo de 14.035.077,82 €.

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.

Las previsiones por este capítulo han disminuido en un 27,20% respecto de las del ejercicio anterior, se cifran en 940.000,00 €. De los datos estimados de liquidación del Presupuesto de 2024 se estiman unos DRN en este capítulo de 409.249,41 €.

CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.

Las previsiones por este capítulo han disminuido un 6,95 % respecto de las del ejercicio anterior, se cifran en 4.909.150,00 €. De los datos estimados de liquidación del Presupuesto de 2024 se estiman unos DRN en este capítulo de 3.905.517,47 €.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Las previsiones por este capítulo en el año 2025 se cifran en 20.479.246,49 €, habiéndose incrementado en un 19,07% respecto del ejercicio anterior.

Se ha presupuestado la PIE en base a los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y los DRN del ejercicio 2024 que han ascendido a 14.467.473,87 €, se han consignado en 2025 en 13.602.636,08 €.

En cuanto a las subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, destacar que se han consignado 5.203.677,63 € por la previsión de subvenciones de la GVA en materia de servicios sociales, en parte conforme a lo se ha remitido en el documento de compromiso de consignación como líneas nominativas en el proyecto de presupuesto de la GVA de 2025 el contrato programa 2025-2028 en materia de gasto social y que han servido para el proyecto de presupuesto.

Respecto del resto de subvenciones corrientes consignadas, no consta en el expediente información singularizada al respecto, si bien las previsiones son coherentes con la evolución histórica precedente.

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

Este capítulo prevé ingresos por importe de 260.500,00 €, un 29,40% menos que en el ejercicio anterior.

CAPITULO VI. ENAJENACION INVERSIONES REALES

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2025.





FIRMADO POR

EL Interventor de l'Ajuntament de Mislata
Gustavo Adolfo Segura Huerta
31/01/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Intervención

Expediente 2077606P

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2025.

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

No se recogen previsiones inicialmente en el presupuesto de 2025.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.

En el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 se prevé la formalización de préstamos para la financiación de inversiones por importe de 3.333.386,10 euros, así como en el anexo del estado de la deuda.

V. CONCLUSIÓN.

Se fiscaliza **FAVORABLE:**

Expediente SEGEX 2077606P para la aprobación del Presupuesto General General de 2025 que contiene el del propio Ayuntamiento de Mislata y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, NEMASA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Mislata, para el ejercicio 2025, con las observaciones realizadas en el cuerpo del presente informe. **SEGEX 2077606P.**

Expediente SEGEX 2003993Z para la aprobación de la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y organigrama del año 2025, con las observaciones contenidas en el presente informe.

